

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación a los apremiados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer los siguientes recursos:

De Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 6 de febrero de 1992.— El Jefe de la Sección de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Nº Expie.	Fecha Providencia	Deudores	Vehículos embargados
346	29 Noviembre-1991	Acereda Pérez, Emeterio	M 1505 Z
1810	4-Diciembre-1991	Calzados Volga S.L.	IO 2307-G
5507	12 Diciembre 1991	San Emeterio Comas, Carmelo	IO 6528 F

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.204

Se somete a información pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

NU012/92.— CALAHORRA.— Construcción de estación de servicio en el Término "La Plana". Km. 363,800. Casas, Moreno y Rivas S.A.L.

NU013/92.— SAN ASENSIO.— Instalación de bodega de almacenamiento, crianza y embotellado, en parcela 179 y 180, polígono 32. Bodegas Guia Real S.A.

Estos Proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 7 de febrero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

Corrección de errores al anuncio del Acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del artículo 6 de la Ordenanza del Suelo No Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra III.A.205

Advertido error en el texto del anuncio del referido Acuerdo, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 10, de fecha 23 de enero de 1992, queda rectificado de la forma siguiente:

Donde dice: B) La parcela situada en la finca "Los Molinos".

Debe decir: B) La parcela situada en la finca "Los Manitos".

Logroño, a 30 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

Corrección de errores al anuncio de aprobación definitiva del Plan Parcial I.R.10 de Villamediana de Iregua III.A.206

Advertido error en el texto del anuncio de aprobación definitiva del Plan Parcial I.R.10 de Villamediana de Iregua, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 10, de fecha 23 de enero de 1992, queda rectificado de la forma siguiente:

Donde dice: Artículo 1.2.10 ... el uso industrial admitido comprende las actividades relacionadas excepto las molestas, insalubres, nocivas y peligrosas incluidas en el nomenclator del Reglamento de actividades del M.I.N.P., por alguno de los motivos de clasificación siguientes:

- Malos olores.
- Cuando se produzcan gases irritantes y de mal olor.
- Vertido de aguas residuales.
- Vertido de aguas residuales tóxicas.
- Desprendimiento de gases tóxicos.
- Productos putrefactivos.
- Gases nocivos.
- Aguas residuales tóxicas.

- Aguas residuales contaminadas.
 - Desprendimiento de polvo nocivo.
 - Posibles lesiones somáticas y genéticas por irradiación, contaminación en el hombre y otros seres vivos.
 - Desprendimiento de materiales combustibles.
 - Presencia de materiales combustibles.
- Debe decir: Artículo 1.2.10 ... El uso industrial admitido comprende las actividades relacionadas excepto las molestas, insalubres, nocivas y peligrosas incluidas en el nomenclator del Reglamento de actividades M.I.N.P., por alguno de los motivos de clasificación siguientes:
- Malos olores.
 - Cuando se produzcan gases irritantes y de mal olor.
 - Vertido de aguas residuales.
 - Vertido de aguas residuales tóxicas.
 - Desprendimiento de gases tóxicos.
 - Productos putrefactivos.
 - Gases nocivos.
 - Aguas residuales tóxicas.
 - Desprendimiento de polvo nocivo.
 - Posibles lesiones somáticas y genéticas por irradiación, contaminación en el hombre y otros seres vivos.
 - Desprendimiento de materiales combustibles.
 - Presencia de materiales combustibles.

Logroño, a 30 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Exposición pública de los entornos afectados por la declaración o incoación de declaración, de varios inmuebles del municipio de Logroño, como bienes de interés cultural, en la categoría de Monumentos, para su adaptación a la Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español III.A.207

La Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español y su Reglamento de desarrollo parcial, aprobado mediante Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, han venido a exigir que la Declaración de los Inmuebles como Bienes de Interés Cultural, debe ser acompañada de la delimitación de su entorno.

La existencia en el Municipio de Logroño de Monumentos declarados, o con declaración incoada, como Bien de Interés Cultural, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, aconseja llevar a cabo una adaptación de su situación jurídica a las exigencias derivadas de la normativa en vigor, al objeto de garantizar la eficacia del principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, y la coordinación interadministrativa en el procedimiento de concesión de licencias urbanísticas, logrando, además, extender a esos Monumentos en su integridad, el estatuto jurídico establecido en la ya citada ley 16/1985.

Por todo ello, esta Consejería, mediante la presente publicación, somete a información pública la delimitación de los entornos de los Monumentos que a continuación se relacionan, señalando que la documentación gráfica y descripción literal de los mismos, obran en la Dirección General de Cultura de esta Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, sita en la calle Portales 2, donde pueden ser consultados en horas de oficina de 9 a 2 de la mañana.

En el plazo de 15 días, computados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio, podrán formularse las Alegaciones y Sugerencias que se estimen oportunas.

Logroño, 11 de febrero de 1992.— El Director General de Cultura, Modesto Espinar Lafuente.

RELACION DE MONUMENTOS QUE SE CITA:

- Murallas y Cubo del Revellín.
- Antigua Tabacalera, Exconvento de la Merced.
- Museo Provincial de Bellas Artes.
- Iglesia de Santa María de la Redonda.
- Iglesia de San Bartolomé.
- Palacio de Monasterio.
- Iglesia de Santa María de Palacio.
- Iglesia de Santiago.
- Archivo Histórico Provincial.
- Teatro Bretón de los Herreros.
- Palacetes del Espolón.
- Camino de Santiago.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para procede al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por Electra de Logroño, S.A. de línea aérea y centro de transformación "San Antón", en Ezcaray III.A.216

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número